Mandamiento del depositario de penas de camara y gastos de justicia

año de 1589 y 1590.

Sepan quantos este presente libro de mandamientos vieren como yo el licenciado Juan Ortiz de Zarate, corregidor de esta villa de Madrid y su tierra por su magestad, por mi mandado y de los señores alcaldes de la casa y corte de su magestad y del señor don Francisco de Sandoval y Rojas, su presidente en el dicho su real consejo, y por ante mi el escribano de su magestad y del dicho su real consejo y de los que residen en la corte de su magestad, doy fe que en el dicho consejo se vio un memorial que por parte de don Francisco de Ulloa, vecino de la villa de Madrid, se presentó en el dicho consejo, en el cual se contenia que el dicho don Francisco de Ulloa, como depositario de penas de camara y gastos de justicia de la dicha villa de Madrid, se obligó de dar y pagar en el dicho oficio de depositario de penas de camara y gastos de justicia de la dicha villa de Madrid, por el tiempo que se le cometiese el dicho oficio, y